

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
EXÁMENES ESPECIALES DE AUDITORÍA A CONTRATACIONES DEL ESTADO
PERÍODO DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

ENTIDADES AUTÓNOMAS Y DESCENTRALIZADAS

TOMO I

GUATEMALA, MAYO DE 2015

No.	No. DE NOMBRAMIENTO	ENTIDAD
1	DCGP-0217-2014	Registro Nacional de las Personas -RENAP-
2	DCGP-0226-2014	Instituto Nacional de Electrificación -INDE-
3	DCGP-0270-2014	Instituto Nacional de Electrificación -INDE-
4	DCGP-0305-2014	Instituto Nacional de Comercialización Agrícola

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE AUDITORÍA
A CONTRATACIONES DEL ESTADO**

**ENTIDAD
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

**PERÍODO AUDITADO
DEL 20 DE ENERO AL 30 DE JULIO DE 2014**



GUATEMALA, FEBRERO DE 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 BASE LEGAL

De conformidad con el Decreto No. 90-2005 del Congreso de la República, se crea el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, como una entidad autónoma, de derecho público, con responsabilidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. La sede del RENAP, está en la capital de la República, sin embargo, para el cumplimiento de sus obligaciones, deberá establecer oficinas en todos los municipios de la República, podrá implementar unidades móviles en cualquier lugar del territorio nacional y en el extranjero, a través de las oficinas consulares.

1.2 FUNCIÓN

Al RENAP le corresponde planear, coordinar, dirigir, centralizar y controlar las actividades de registro del estado civil, capacidad civil e identificación de las personas naturales señaladas en la ley específica y sus reglamentos.

1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0217-2014 de fecha 30 de julio de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad del Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Licda. Sheyla Claudette Lopez Orozco (Coordinador) y Licda. Mirta Gloria Quelex Etec (Supervisor).

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de Contratación objeto de la auditoría es el Registro Nacional De Las Personas -RENAP-, con Cuentadancia No. R1-60.

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA AUDITORÍA

El objeto fue revisar el proceso "LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC-01-2014 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA INSTALACIONES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- A NIVEL NACIONAL"", con NOG 3099075, por un monto de Q53,400,000.00, publicado en la modalidad de Licitación Pública, el cual fue adjudicado a la empresa SUPER CONTROL 24, propiedad del señor José Horacio Fúnez Gálvez.



Los recursos considerados para el proceso de Contratación, provienen del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2014, asignados a Registro Nacional De Las Personas -RENAP-. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 2014 - 11140066-01 - 00-000 - 005 - 000 - 197 - 0101 - 11 - 000 - 00, Servicios de Vigilancia.

1.6 ESTADO DE AVANCE DE LA AUDITORÍA

A la fecha de inicio de la auditoría, el proceso de contratación objeto de la misma se encontraba en la fase Registro de Contrato en la Contraloría General de Cuentas correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 51. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).



Decreto No. 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

Acuerdo de Directorio Número 56-2013, Manual de Normas y Procedimientos para las Compras y Contrataciones del -RENAP-.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionado con la contratación pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuye a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de contrataciones públicas, tales como:

1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Lograr una adecuada segregación de funciones incompatibles.
3. Contribuir para que la adquisición se realice de manera objetiva y técnica velando por los intereses del Estado.
4. Adjudicar objetivamente al oferente calificado cuya oferta resulte más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
5. Asegurarse que las empresas cuentan con la capacidad técnica y económica.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC-01-2014 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA INSTALACIONES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- A NIVEL NACIONAL"", que corresponde al período auditado del 20 de enero al 30 de julio de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, correspondientes de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de Funciones.



-
2. Publicación del Aviso.
 3. Entrega de Documentos de Licitación.
 4. Aclaraciones y Modificaciones.
 5. Junta Licitación.
 6. Presentación y Recepción de plicas.
 7. Apertura de Plicas.
 8. Garantía de Sostenimiento de Ofertas.
 9. Evaluación de Plicas.
 10. Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados.
 11. Acta de Adjudicación.
 12. Aprobación de la Adjudicación.
 13. Notificación de Resultados.
 14. Documentación necesaria para contratar y cumplimiento de los requisitos.
 15. Garantía de Cumplimiento.
 16. Elaboración de Contrato.
 17. Suscripción y Aprobación de Contrato.
 18. Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas.

4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente del Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado no se evaluaron aspectos técnicos, debido a que el proceso corresponde a la adquisición de Servicios de Seguridad Privada.

El cumplimiento de los hallazgos contenidos en este informe de Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

PLAN OPERATIVO ANUAL

En cumplimiento al numeral 4.2 de las Normas Generales de Control Interno, la entidad formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene sus metas físicas y financieras. Asimismo presentó copia del mismo una semana después de haber sido aprobado su presupuesto a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de la evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública.

Se verificó que el Registro Nacional de las personas -RENAP- en Oficio Ref.DE-178-2014 de fecha 23 de enero presenta el Plan Operativo Anual 2014 a la Contraloría General de Cuentas el 27 de enero de 2014 y en Oficio Ref.



De-1856-2014 de fecha 16 de julio de 2014, presenta el Plan Operativo Anual primera modificación, presentado a la Contraloría General de Cuentas el 22 de julio de 2014.

Así mismo la documentación presentada con el nombre de matrices de planes operativos de la Dirección Administrativa, en página 57 se encuentra la actividad de realizar Estudio de Seguridad sobre las instalaciones y ubicación de las oficinas a nivel nacional, afectando el renglón 197 y fuente 31, servicios de vigilancia con un presupuesto de Q 528,000.00, a la vez en el Plan Operativo Anual primera modificación, en matrices de planes operativos de la Dirección Administrativa, en páginas 63 y 65 se encuentra la actividad de realizar Estudio de Seguridad sobre las instalaciones y ubicación de las oficinas a nivel nacional, afectando el renglón 197 y fuente 31, servicios de vigilancia con un presupuesto modificado de Q 1,961,700.00.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

En la Ejecución de evaluación y verificación realizada al proceso “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA INSTALACIONES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- A NIVEL NACIONAL”, con NOG 3099075, se determinó lo siguiente:

Descripción de la Adquisición

El Registro Nacional de Personas en fecha 20 de enero de 2014 realiza la solicitud de pedido de Seguridad Privada, dando inicio a las gestiones para el proceso de Licitación Pública, siendo aprobados todos los documentos en fecha 4 de febrero 2014 en Resolución DE-021-2014, posteriormente la Dirección Ejecutiva realiza 3 modificaciones a las Bases de Licitación para garantizar la calidad de los servicios cometidos al presente evento, quedando fecha definitiva para la recepción de ofertas el 24 de abril 2014.

El Registro Nacional de las Personas -RENAP- y la empresa SUPER CONTROL 24, propiedad del señor José Horacio Fúnez Gálvez, suscribieron Contrato Administrativo Número 021-2014, de fecha 23 de junio de 2014, por un monto de Q 53,400,000.00.

Prestación de Servicio

La prestación del servicio será de 500 agentes de seguridad privada en cada



región de las Oficinas del RENAP a nivel nacional, en turnos de 24 horas en las oficinas que sea necesaria la vigilancia y 8 horas en oficinas que se encuentran en Centro Comercial con vigilancia propia o bien en lugares que presenten características seguras.

Disponibilidad Presupuestaria

El Departamento de Presupuesto En oficio Ref. No. DEPTO-P-0467-2014 de fecha 26 de mayo de 2014, firmado por el Jefe del Departamento de Presupuesto, Lic. Carlos Alfredo Pérez Magaña con el visto bueno del Director de Presupuesto, Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquín informan que los pagos correspondientes al ejercicio 2014 serán pagados con partida Presupuestaria 2014-11140066-01-00-000-005-000-197-0101-11-000-00, por Q13,950,000.00 y solicita que se agregue el párrafo siguiente: "...y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuesto de la Institución..."

Plazo del contrato

El contrato tendrá un plazo de 2 años.

De acuerdo a la revisión realizada al expediente se determinó que la empresa adjudicada se encuentra en un proceso de adecuación legal en la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada -DIGESSP-; sus actuaciones se encuentran contenidas en las siguientes regulaciones legales:

Acuerdo Ministerial Número 2013-2003, de fecha 1 de diciembre de 2003, "...
Acuerda: Autorizar al señor José Horacio Funez Gálvez el funcionamiento de la empresa de su propiedad, SUPER CONTROL 24, para que está preste servicio privado de seguridad la que registrá su funcionamiento.."

Decreto Número 52-2010, Ley que regula los Servicios de Seguridad Privada, de fecha 9 de diciembre de 2010, "...Disposiciones Transitorias y Derogatorias...
Artículo 67. Adecuación legal. Al entrar en vigencia la presente Ley, los prestadores de servicios de seguridad privada, que prestan sus servicios actualmente, con el objeto de adecuarse al régimen legal establecido en la presente Ley..."

Acuerdo Gubernativo Número 417-2013, Reglamento de la Ley que regula los servicios de Seguridad Privada, de fecha 16 de octubre de 2013, "... **Artículo 80. Aportación de empresa.** En el caso de las empresas de seguridad privada



propiedad de personas individuales autorizadas por medio de Acuerdo Gubernativo o Ministerial, el propietario deberá presentar solicitud con firma legalizada de aportación de la empresa a favor de la sociedad anónima a efecto de continuar con el trámite del proceso de adecuación legal...

... **Artículo 82. Vigencia de los acuerdos gubernativos y ministeriales.** Los acuerdos gubernativos y acuerdo ministeriales emitidos a las personas individuales o jurídicas para la prestación de los servicios de seguridad privada, conservarán su vigencia; no obstante y de conformidad con lo regulado en la Ley, deben solicitar la o las licencias de operación, para seguir prestando dichos servicios, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley y sus reglamentos..."

La comisión de auditoría comunicó los hallazgos por medio de oficios:

- En requerimiento DCGP-0217-2014-13 de fecha 18 de septiembre de 2014 se comunicaron 2 hallazgos de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables para presentar sus comentarios el día 25 de septiembre de 2014.
- En requerimiento DCGP-0217-2014-16 de fecha 29 de septiembre de 2014, se comunicaron 1 hallazgo de Control Interno y 1 Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que fueron recibidos por los responsables en notificaciones DCGP-0217-2014-01, DCGP-0217-2014-02 y DCGP-0217-2014-03, para presentar sus comentarios el día miércoles 8 de octubre de 2014.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso de contratación "LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC-01-2014 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA INSTALACIONES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- A NIVEL NACIONAL"", con NOG 3099075, se encontraba en la fase Registro de Contrato en la Contraloría General de Cuentas correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique), Decreto No. 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-. Acuerdo de Directorio Número 56-2013, Manual de Normas y Procedimientos para las Compras y Contrataciones del -RENAP- y las Normas Generales de Control Interno, excepto por los hallazgos que se presentan en este informe .

De acuerdo a la revisión realizada al expediente se determinó que la empresa



adjudicada se encuentra en un proceso de adecuación legal en la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada -DIGESSP-, por lo que actualmente la empresa en mención se encuentra operando bajo Acuerdo Gubernativo 2013-2003 una vez concluya con el proceso de la adecuación legal. **Por lo que es responsabilidad de la máxima autoridad del RENAP la contratación y aprobación de la contratación realizada bajo estas condiciones**, así como de velar por que durante la prestación de los servicios de seguridad, la empresa cuente con los permisos y licencias de operación que para el efecto establece la Ley.

La comisión de auditoría presenta los resultados del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de las autoridades del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

6. RESULTADO (S) DE LA AUDITORÍA

Como resultado (s) del Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado, y derivado de la importancia de el (los) hallazgo (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de contratación auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC-01-2014 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA INSTALACIONES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- A NIVEL NACIONAL""; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) Registro Nacional De Las Personas -RENAP-, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de contrataciones:



RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No. 1

No presentaron estudio técnico que avale la contratación

Condición

Se solicitó a la Dirección Ejecutiva por medio de oficio No. DCGP-0217-2014-10 de fecha 9 de septiembre de 2014 los parámetros que se utilizan para elaborar los términos de referencia en las Bases de Licitación para la contratación del personal de seguridad a nivel nacional, así mismo que indicara el personal responsable encargado de la elaboración de los mismos.

Cabe señalar que por medio de oficio de la Dirección Ejecutiva Ref. DE-2349-2014 de fecha 11 de septiembre de 2014, indica que los parámetros que se utilizaron para elaborar las bases de licitación fueron principalmente las necesidades de la institución e indican que cumplieron con los requisitos.

Pero no adjuntaron documentación del estudio técnico que explique y justifique la necesidad de equiparar cada sede de RENAP, con un número necesario y específico del personal que se encargue de cubrir el Servicio de Seguridad Privada y las características que debe reunir, atendiendo a las normativas que regulan el servicio de seguridad privada.

Criterio

El acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Control Interno 2.6 **DOCUMENTOS DE RESPALDO**. Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.



Causa

Falta de evaluación inicial del evento a contratar.

Efecto

Se corre el riesgo de no contar con las medidas de seguridad adecuadas para salvaguardar la información, así como la infraestructura de las sedes.

Recomendación

Que el Director Ejecutivo, gire instrucciones a donde corresponda para que todo evento de contratación de Bienes y Servicios cuente con documentación necesaria y suficiente que demuestre la necesidad de realizar un proceso de adquisición tanto en cantidad como la calidad.

Comentario de los Responsables

En documentos recibidos en fecha 8 de octubre de 2014 fueron presentados los comentarios de los señores Mynor Manrique Morales Guerra, Fernando Enrique Calderón Gessenauer y Rudy Leonel Gallardo Rosales, en el cual manifiestan:

- Sr. Mynor Manrique Morales Guerra

“...En calidad de máxima autoridad administrativa del Registro Nacional de las Personas, corresponde al Director Ejecutivo, dirigir y velar por el funcionamiento normal e idóneo de la entidad, así como cumplir y velar porque se cumpla con las leyes y reglamentos para alcanzar sus objetivos, de tal cuenta que para la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requiere el RENAP, este se sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, así como en las normas de transparencia para las contrataciones y adquisiciones del Estado, contenidas en Resoluciones y Acuerdos del Ministerio de Finanzas Públicas.

En virtud de lo anterior, el expediente de merito, se conformo aplicando la Ley de Contrataciones del Estado, primordialmente y las demás leyes y reglamentos afines; por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, para Llevar a cabo la Licitación Pública se requiere de la presentación de los documentos que se detallan a continuación: 1. Bases de licitación; 2. Especificaciones generales; 3. Especificaciones técnicas; 4. Disposiciones especiales; y, 5. Planos de construcción, cuando se trate de obras; no encontrándose dentro de dichos documentos el estudio técnico al cual hacen referencia en el posible hallazgo. Por lo tanto, y no habiendo imperativo legal que



obligue a la presentación del documento de mérito, el mismo no se incorporó dentro del expediente. No obstante lo anterior, las Especificaciones Técnicas que corresponden al evento de Licitación Pública No. RENAP LIC-01-2014, denominado: "Adquisición del Servicio de Seguridad Privada para Instalaciones del Registro Nacional de las Personas -RENAP- a Nivel Nacional", contienen extracto del referido análisis situacional para determinar el número de agentes de seguridad que se necesitan por oficina; del tal cuenta que se cumplió con realizar la evaluación inicial que aunado a la necesidad institucional, dio origen al Evento relacionado. (Anexo 1).

Por lo anterior, se considera que no existe ilegalidad en este asunto, ni falta de control interno, toda vez que, la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 4, regula que las compras, suministros y contrataciones, deben programarse, lo cual así se realizó, ya que dicha contratación se encuentra contemplada en la Programación de Compras, así como en el Plan Operativo Anual; de igual manera, previo a emitir la solicitud de bienes y servicios, se elaboró el documento que contiene el Análisis situacional para determinar la cantidad de agentes que se necesitan por oficina, entre otros aspectos relevantes..."

- Sr. Fernando Enrique Calderón Gessenauer

"...Dentro de algunas de las atribuciones que me fueron asignadas en mi calidad de Supervisor de Seguridad del RENAP, están la de conocer y establecer si los términos consignados en el Contrato Administrativo de Servicios de Seguridad Privada prestados al RENAP, cumplen con los términos en los cuales se obligó al contratista, para el efecto debo inspeccionar periódicamente el servicio que presta la entidad tanto en las oficinas del RENAP Central, como en las oficinas a nivel regional. Por otra parte, no está demás indicar que mi única participación dentro del evento de Licitación de mérito, fue emitir el Dictamen Técnico de fecha veintisiete de enero de dos mil catorce, el cual me fue requerido por medio de Oficio Ref. DA-0086-2014 de fecha 27 de enero del presente año, suscrito por la Directora Administrativa del RENAP (Anexo 1), mismo que después del análisis técnico efectuado a las bases y especificaciones técnicas, se emitió en forma favorable, por considerarse que cumplían con los requisitos exigidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, así como en las normas de transparencia para las contrataciones y adquisiciones del Estado, contenidas en Resoluciones y Acuerdos del Ministerio de Finanzas Públicas.

Por otra parte y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, para llevar a cabo la Licitación Pública se requiere de la presentación de los documentos que se detallan a continuación: 1. Bases de licitación; 2. Especificaciones Generales; 3. Especificaciones Técnicas ; 4. Disposiciones Especiales, y, 5. Planos de Construcción, cuando se trate de obras;



no encontrándose dentro de dichos documentos el estudio técnico al cual hace referencia en el posible hallazgo. Por lo tanto, y no habiendo imperativo legal que obligue a la presentación del documento de mérito, el mismo no se incorporó dentro del expediente. No obstante lo anterior, las Especificaciones Técnicas que corresponden al evento de Licitación Pública No. RENAP LIC-01-2014, denominado: "Adquisición del Servicio de Seguridad Privada para Instalaciones del Registro Nacional de las personas –RENAP- a Nivel Nacional", contienen la información que la Contraloría General de Cuentas a través del estudio técnico pretende se adjunte. (Anexo 2).

Por lo anterior, se considera que no existe ilegalidad en este asunto, ni falta de control interno, toda vez que, la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 4, regula que las compras, suministros, y contrataciones, deben programarse, lo cual así se realizó, ya que dicha contratación se encuentra contemplada en el Plan de Compras, así como en el Plan Operativo Anual; y previo a emitir la solicitud de bienes y servicios, se elaboró el documento que contiene el análisis situacional para determinar la cantidad de agentes que se necesitan por oficina, entre otros aspectos relevantes..."

- Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales:

"... En calidad de máxima autoridad administrativa del Registro Nacional de las Personas, corresponde al Director Ejecutivo, dirigir y velar por el funcionamiento normal e idóneo de la entidad, así como cumplir y velar porque se cumpla con las leyes y reglamentos para alcanzar sus objetivos, de tal cuenta que para la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requiere el RENAP, este se sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, así como en las normas de transparencia para las contrataciones y adquisiciones del Estado, contenidas en Resoluciones y Acuerdos del Ministerio de Finanzas Públicas.

En virtud de lo anterior, el expediente de mérito, se conformó aplicando la Ley de Contrataciones del Estado, primordialmente y las demás leyes y reglamentos afines; por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, para llevar a cabo la Licitación Pública se requiere de la presentación de los documentos que se detallan a continuación: 1. Bases de licitación; 2. Especificaciones generales; 3. Especificaciones técnicas; 4. Disposiciones especiales, y, 5. Planos de construcción, cuando se trate de obras; no encontrándose dentro de dichos documentos el estudio técnico al cual hacen referencia en el posible hallazgo. Por lo tanto, y no habiendo imperativo legal que obligue a la presentación del documento de mérito, el mismo no se incorporó dentro del expediente. No obstante lo anterior, las Especificaciones Técnicas que corresponden al evento de Licitación Pública No. RENAP LIC-01-2014,



denominado: "Adquisición del Servicio de Seguridad Privada para Instalaciones del Registro Nacional de las Personas -RENAP- a Nivel Nacional", contienen extracto del referido análisis situacional para determinar el número de agentes de seguridad que se necesitan por oficina; del tal cuenta que se cumplió con realizar la evaluación inicial que aunado a la necesidad institucional, dio origen al Evento relacionado. .."

Comentario de Auditoría

La documentación presentada por los señores Mynor Manrique Morales Guerra, Fernando Enrique Calderón Gessenauer y Rudy Leonel Gallardo Rosales del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, no desvanece el resultado planteado, considerando que el documento presentado se refiere a las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación y a un análisis situacional para determinar el número de agentes de seguridad que se necesitan por oficinas.

Sin embargo, no presentan la documentación que establezca e indique que efectivamente se haya realizado un estudio técnico elaborado, firmado y sellado por un profesional; y que en el mismo demuestre la evaluación de la necesidad de contratar el servicio de seguridad privada, determinando el grado de riesgo por zonas departamentales y la cantidad de personas necesarias en cada una de las sedes del Registro Nacional de las Personas. Además es necesario velar por la Calidad del Gasto Público a través de procedimientos debidamente sustentados.

RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Incumplimiento en plazos de Publicación

Condición

En la revisión del expediente se estableció que existe incumplimiento en los plazos de las publicaciones realizadas entre Guatecompras y el Diario Oficial; ya que la convocatoria a licitar fue publicada en fecha 5 de febrero 2014 en Guatecompras y en el Diario Oficial fue publicada en fecha 12 de febrero 2014, habiendo transcurridos más días de los establecidos en la ley y en el Manual de Normas y Procedimientos para las Compras y Contracciones del RENAP.



Criterio

El Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, el "Artículo 23, establece: "Publicaciones. Las convocatorias a licitar se deben publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, y una vez en el diario oficial. Entre ambas publicaciones debe mediar un plazo no mayor de cinco (5) días calendario..."

Acuerdo de Directorio Número 56-2013... Manual de Normas y Procedimientos para las Compras y Contracciones del RENAP... 12. Descripción del procedimiento para la Compra y contratación por medio de Modalidad del Régimen de Licitación Pública... 19. Remite la Solicitud al Diario de Centroamérica para la publicación en el Diario Oficial invitando a los interesados para participar en el proceso, entre la publicación en el Sistema GUATECOMPRAS y la publicación en el Diario Oficial debe mediar un plazo no mayor de 5 días calendarios."

Causa

Falta de control de las personas nombradas en el Departamento de Compras y Adquisiciones para realizar las publicaciones entre ambos medios.

Efecto

Que no se conozca oportunamente las actuaciones de la entidad en un proceso de adquisición para la participación de varios oferentes.

Recomendación

Que el Director Ejecutivo, girar instrucciones al Jefe del Departamento de Compras y Adquisiciones, para que todos los documentos para la adquisición de Bienes y Servicios cumplan con los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones y en el Manual de Normas y Procedimientos para las Compras y Contracciones del RENAP.

Comentario de los Responsables

En documentos recibidos en fecha 25 de septiembre de 2014, el señor Homero Avila Ligorria comparece en representación del Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales según carta poder de fecha 18 de septiembre de 2014, en el cual manifiesta:

"... Con relación al plazo entre la publicación de la convocatoria en el sistema



GUATECOMPRAS y el Diario Oficial, se informa que de conformidad con Oficio No. DC-66-2014 de fecha 6 de febrero de 2014 firmado por el Jefe de Compras y Adquisiciones en Funciones del RENAP (anexo 2), la solicitud de publicación fue hecha al Diario de Centro América el día jueves 6 de febrero de 2014, solicitándole que la invitación se publicará el día viernes 7 de febrero de 2014; calzando dicho oficio el sello de revisado de parte de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional.

En este orden de ideas, el Registro Nacional de las Personas no puede interferir en las funciones del Diario de Centro América, toda vez que realizar las publicaciones en el Diario Oficial, es facultad expresa que corresponde al Diario de Centro América y no a este Registro. En el oficio presentado, se estampó el sello de REVISADO, el cual conlleva la aceptación de parte de dicha entidad en publicar la invitación en la forma indicada en el mismo y en la fecha requerida y en ningún momento se expresó negativa a publicar en la fecha solicitada.

Es por esto que si bien es cierto que la convocatoria fue publicada hasta el 12 de febrero de 2014, debiendo haber sido publicada como último día el 11 de febrero de 2014; también es cierto que dicha situación no es imputable al RENAP. Para el efecto, la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 23 establece que “las convocatorias a licitar se deben publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, y una vez en el diario oficial. Entre ambas publicaciones debe mediar un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. Entre la publicación en GUATECOMPRAS y el día fijado para la presentación y recepción de ofertas deben transcurrir por lo menos cuarenta (40) días calendario. (...)”

Como puede verse, no es atribución del RENAP la publicación, sino cumplir con solicitar que se haga en tiempo, por lo que el incumplimiento del Diario de Centro América no puede ser imputable a este Registro.

Asimismo, afirmar que existió incumplimiento de ley es interpretativo, toda vez que la Ley del Organismo Judicial, en su artículo 45 inciso e) se establece que los plazos que se computen por días no se incluirán los días inhábiles; por lo que en el caso que nos ocupa, no se excedió en el plazo contado en días hábiles.

Por otro lado, debe tomarse en consideración que no se limitó ni se perjudicó la participación de los interesados, toda vez que como consta en el proceso, se presentaron varias ofertas el día y hora señalada para la recepción de plicas...”

Comentario de Auditoría

La documentación presentada por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-



a través del Licenciado Homero Avila Ligorria, no desvanece el resultado planteado, considerando que el documento presentado se refiere a la gestión administrativa realizada por RENAP en fecha 6 de febrero de 2014, sin embargo la convocatoria fue publicada hasta el 12 de febrero de 2014, debiendo haber sido publicada como último día el 11 de febrero de 2014, por lo que es función del RENAP velar por el cumplimiento de la Ley y la estructura de controles administrativos.

Hallazgo No. 2

Incumplimiento parcial en uno de los procedimientos de licitación pública del Manual de Normas y Procedimientos de RENAP

Condición

Al revisar el expediente del evento, se determinó que la dirección solicitante no presentó la solicitud de bienes y servicios y el anexo al Departamento de Presupuesto para la verificación de disponibilidad presupuestaria, derivado que no consigna partida, renglón presupuestario, estampa sello y firma en el Anexo a Solicitud de Bienes y Servicio por el Departamento de Presupuesto en la respectiva documentación, así como lo solicita el Manual de Normas y Procedimientos para las Compras y Contrataciones del RENAP.

Criterio

Acuerdo de Directorio Número 56-2013... " **Manual de Normas y Procedimientos para las Compras y Contracciones del RENAP...** "

12. Descripción del procedimiento para la Compra y contratación por medio de Modalidad del Régimen de Licitación Pública...

Dirección solicitante

3. Presenta Solicitud de Bienes y Servicios y el Anexo a Solicitud de Bienes y Servicios en el Departamento de Presupuesto para verificación de disponibilidad presupuestaria.

Departamento de Presupuesto

4. Recibe y verifica si existe disponibilidad presupuestaria.

4.1 Si existe disponibilidad presupuestaria, asigna partida, renglón presupuestario,



estampa sello y firma en el Anexo a Solicitud de Bienes y Servicio...

4.2 Si no existe disponibilidad presupuestaria, retiene Solicitud de Bienes y Servicio para análisis de modificación y/o transferencia presupuestaria.

5. Realiza el trámite de modificación presupuestaria; con la aprobación de la modificación asigna partida, renglón presupuestario, estampa sello y firma en el Anexo y traslada el expediente a la Dirección Solicitante.

Causa

Falta de revisión a la normativa interna, por parte del Departamento de Presupuesto.

Efecto

Que no se cuente con la revisión oportuna del departamento de Presupuesto para la asignación presupuestaria de bienes y /o servicios a contratar y se vea afectada la programación presupuestaria.

Recomendación

Que el Director Ejecutivo, girar instrucciones al Jefe del Departamento Administrativo, para que todos los documentos para la adquisición de Bienes y Servicios cumplan con todas las características necesarias para continuar con procedimientos de autorización correspondiente según lo estipula el reglamento interno de la institución.

Comentario de los Responsables

En documentos recibidos en fecha 25 de septiembre de 2014, el señor Homero Avila Ligorria comparece en representación del Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales según carta poder de fecha 18 de septiembre de 2014, en el cual manifiesta:

"... En calidad de máxima autoridad administrativa del Registro Nacional de las Personas, corresponde al Director Ejecutivo, dirigir y velar por el funcionamiento normal e idóneo de la entidad, así como cumplir y velar porque se cumpla con las leyes y reglamentos para alcanzar sus objetivos, de tal cuenta que para la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requiere el RENAP, este se sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones



del Estado y su reglamento, así como en las normas de transparencia para las contrataciones y adquisiciones del Estado, contenidas en Resoluciones y Acuerdos del Ministerio de Finanzas Públicas.

En tal virtud, se hace de su conocimiento que, tal y como se puede comprobar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, con el Número de Operación Guatecompras (NOG) 3099075, esta institución con el fin de contratar el servicio de seguridad privada para las instalaciones del RENAP a nivel nacional, llevó a cabo un evento de licitación pública identificado con el número RENAP LIC-01-2014 denominado "Adquisición del Servicio de Seguridad Privada para Instalaciones del Registro Nacional de las Personas -RENAP- a Nivel Nacional", habiendo seguido el procedimiento legal que para este régimen de contratación exige la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto, de conformidad con lo que establece el artículo 3 de la referida Ley, las entidades autónomas podrán solicitar ofertas aún si no se cuenta con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos, ya que para la adjudicación definitiva y la firma del contrato, si se requiere la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos correspondientes. En otras palabras, aunque no se cuente con asignación presupuestaria, sí es viable legalmente solicitar ofertas, tal como sucedió en el caso de análisis. Si bien es cierto en la Licitación Pública RENAP LIC-01-2014, denominada "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA INSTALACIONES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS A NIVEL NACIONAL", publicada en GUATECOMPRAS con el Número de Operación Guatecompras -NOG- 3099075, no se consigna en el Anexo de la Solicitud de Bienes y Servicios la partida presupuestaria que afectará el respectivo gasto, en la Cláusula OCTAVA del Contrato Administrativo número 021-2014, de fecha 23 de junio de 2014 sí se expresa literalmente la respectiva partida presupuestaria previamente a la firma del referido contrato (anexo número uno).

Para el efecto, es necesario tomar en consideración que de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 9 de la Ley del Organismo Judicial, la ley es la fuente del ordenamiento jurídico, la cual prevalece sobre los reglamentos; asimismo, regula el artículo 13 de la misma ley, que las disposiciones especiales de las leyes prevalecen sobre las disposiciones generales de la misma o de otras leyes, por lo que en el caso que nos ocupa, la Ley de Contrataciones del Estado es la ley especial, misma que prevalece sobre leyes de otra naturaleza y sobre los reglamentos; de esa cuenta, la Auditoría realizada no tomó en consideración la jerarquía normativa, atribuyendo la existencia de hallazgo derivado de un supuesto incumplimiento a una norma interna contenida en un Manual, la cual no es superior a la ley, siendo entonces improcedente atribuir incumplimiento de ley, en virtud que como ya se argumentó, la ley de la materia faculta promover un evento



de contratación aun cuando no se cuente con las asignaciones presupuestarias, debiéndose únicamente cumplir con esta condición de asegurar que existe disponibilidad, cuando sea la fase administrativa concerniente a la aprobación de la adjudicación y posterior firma del contrato. En tal sentido, manifiesto que el Manual de Normas y Procedimientos del RENAP, contiene directrices para que las unidades administrativas realicen el procedimiento en forma ordenada adaptándose a la ley, pero no tiene el carácter coercitivo de la ley, de tal forma que debemos sujetarnos estrictamente a sus disposiciones, puesto que los procesos tienen distintas características, de acuerdo a la necesidad institucional.

Por lo anterior, conforme la denominación del hallazgo indicado en el oficio relacionado, en el que se atribuye incumplimiento a leyes, el mismo resulta improcedente, toda vez que se dio cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, en lo que respecta al momento procedimental en que podría hacer constar la partida presupuestaria que afectara el gasto, no habiendo ilegalidad alguna en este asunto y no es factible jurídicamente imponer hallazgos sobre la base de normativa interna, habida cuenta que la misma no es considerada ley como tal..."

Comentario de Auditoría

La documentación presentada por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- a través del Licenciado Homero Avila Ligorría, no desvanece el resultado planteado, considerando que el documento presentado se refiere al Contrato Administrativo 021-2014 de fecha 23 de junio de 2014, sin embargo el Manual de Normas y Procedimientos para las Compras y Contrataciones del RENAP, aprobado en Acuerdo de Directorio Número 56-2013, especifica que deberá retener la solicitud de Bienes y Servicios para análisis sino contará con disponibilidad presupuestaria o de lo contrario si existe disponibilidad presupuestaria, asigna partida, renglón presupuestario, stampa sello y firma en el Anexo a Solicitud de Bienes y Servicio, por lo que se incumplió parcialmente con dicho procedimiento del manual autorizado.

Si bien es cierto, que de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 9 de la Ley del Organismo Judicial, la ley es la fuente del ordenamiento jurídico, la cual prevalece sobre los reglamentos; asimismo, regula el artículo 13 de la misma ley, que las disposiciones especiales de las leyes prevalecen sobre las disposiciones generales de la misma o de otras leyes, sin embargo la máxima autoridad debe velar por el funcionamiento de todos los sistemas, el cual se enmarca en las leyes generales y específicas.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son



los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	JULIO RENÉ SOLÓRZANO BARRIOS	MAGISTRADO VOCAL I TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL MIEMBRO TITULAR Y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO	20/01/2014 – 30/07/2014
2	HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ BONILLA	MINISTRO DE GOBERNACIÓN/MIEMBRO DEL DIRECTORIO	20/01/2014 – 30/07/2014
3	JULIO RAÚL ALVARADO PORRES	MIEMBRO TITULAR DEL DIRECTORIO ELECTO POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA	20/01/2014 – 30/07/2014
4	JORGE MARIO VALENZUELA DÍAZ	MAGISTRADO VOCAL II TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL /MIEMBRO SUPLENTE DEL DIRECTORIO	20/01/2014 – 30/07/2014
5	MARIO ROLANDO SOSA VÁSQUEZ	MIEMBRO SUPLENTE DEL DIRECTORIO ELECTO POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA	20/01/2014 – 30/07/2014
6	RUDY LEONEL GALLARDO ROSALES	SECRETARIO DEL DIRECTORIO/ DIRECTOR EJECUTIVO	20/01/2014 – 30/07/2014
7	GUILLERMO BRINCKER SOCORRO	DIRECTOR EN FUNCIONES	20/01/2014 – 30/07/2014
8	TELMA MIRELLA LORENZANA NORIEGA	DIRECTORA ADMINISTRATIVA	20/01/2014 – 30/07/2014
9	MYNOR MANRIQUE MORALES GUERRA	JEFE DE COMPRAS	20/01/2014 – 30/07/2014
10	CELESTE GUADALUPE MARTÍNEZ FLORES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS	20/01/2014 – 30/07/2014
11	EDGAR ALFREDO MENDOZA BARQUÍN	DIRECTOR DE PRESUPUESTO	20/01/2014 – 30/07/2014
12	PABLO CÉSAR CACEROS ORIZABAL	JEFE DE SEGURIDAD	20/01/2014 – 30/07/2014
13	FERNANDD ENRIQUE CALDERÓN GESSENAUER	SUPERVISOR DE SEGURIDAD	20/01/2014 – 30/07/2014
14	CONSUELO EDELMIRA VELÁSQUEZ REYES	ASESOR LEGAL II	20/01/2014 – 30/07/2014
15	HOMERO ÁVILA LIGORRÍA	DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL	20/01/2014 – 30/07/2014
16	CARLOS ALFREDO PÉREZ MAGAÑA	JEFE DE PRESUPUESTO	20/01/2014 – 30/07/2014
17	EDGAR ALFREDO MENDOZA BARQUÍN	DIRECTOR DEL PRESUPUESTO	20/01/2014 – 30/07/2014

MIEMBROS DE LA JUNTA DE LICITACIÓN

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	ANA ISABEL PINEDA HERRERA DE CAMPOS	ASESOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO IV/COORDINADORA DE COMPRAS MINGOB	20/01/2014 – 30/07/2014
2	NORMA ARACELY BONILLA GONZÁLES DE JIMENEZ	SUBDIRECTOR EJECUTIVO IV/ SUBDIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS MINGOB	20/01/2014 – 30/07/2014
3	ELENA JUDITH LIMA VÁSQUEZ	PROFESIONAL DE DIRECTORIO III	20/01/2014 – 30/07/2014
4	GUSTAVO ADOLFO ALDANA BARBERENA	SUBDIRECTOR DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO	20/01/2014 – 30/07/2014
5	SARA MARINA SPENNEMANN GRAMAJO	DIRECTOR DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD Y APOYO SOCIAL	20/01/2014 – 30/07/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE AUDITORÍA
A CONTRATACIONES DEL ESTADO**

**ENTIDAD
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-**

**PERÍODO AUDITADO
DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2013 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE
2014**



GUATEMALA, FEBRERO DE 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 BASE LEGAL

El Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, fue creado mediante Decreto Legislativo No. 1287 del Congreso de la República de Guatemala el 27 de mayo de 1959, derogado por el Decreto Número 64-94 y modificado por el Decreto Número 21-95. El Instituto Nacional de Electrificación abreviará su nombre INDE y se regirá por su Ley Orgánica, por las disposiciones legales aplicables, por los reglamentos internos y por los acuerdos que emita su Consejo Directivo.

El Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, es una entidad estatal, autónoma y descentralizada, la cual goza de autonomía funcional, patrimonio propio, personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su competencia. La duración del INDE es indefinida, su domicilio se establece en la capital de la República de Guatemala y puede establecer dependencias en cualquier parte del territorio de la República.

1.2 FUNCIÓN

De conformidad con su Ley Orgánica, su función es realizar todas las acciones orientadas a dar solución pronta y eficaz de la escasez de energía eléctrica en el país y procurar que haya en todo momento energía disponible para satisfacer la demanda normal, para impulsar el desarrollo de nuevas industrias y el uso de electricidad en las regiones rurales, atendiendo las políticas que para ello defina el Estado.

Propiciar la utilización racional, eficiente y sustentable de los recursos naturales, promoviendo el uso productivo y domiciliario de la electricidad generada a partir de las fuentes energéticas nativas.

Colaborar con la conservación de los recursos hidráulicos y del ambiente del país que se relacionan con las áreas de sus plantas de generación eléctrica y sus proyectos, protegiendo sus cuencas, fuentes y causes de los ríos y corrientes de agua a través de la forestación y reforestación de las mismas.

Cooperar en el aprovechamiento múltiple de los recursos hidráulicos, geotérmicos y otras fuentes del país para propósito de generar energía eléctrica, procurando la preservación del ambiente.

Determinar técnica, económica y jurídicamente, el potencial hidroeléctrico, geotérmico y de otras fuentes renovables, para que sus estudios puedan servir de base a nuevos



proyectos de generación de electricidad y ponerlos a disposición de los interesados, conforme procedimientos que se establezcan para percibir ingresos por dicho servicio.

1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0226-2014 de fecha 20 de agosto de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad del Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Licda. Nydia Lissette Tejeda Poma, Licda. Martha Elizabeth Estrada Carrillo (Coordinador) y Licda. Margarita Ury Monterroso Escobar (Supervisor).

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de Contratación objeto de la auditoría es el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, con Cuentadancia No. I1-18.

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA AUDITORÍA

El objeto fue revisar el proceso "ENTE/DSGG/A74-2014-001 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, EN LAS SUBESTACIONES DE SAN JULIÁN, TACTIC, SHOROPIN, MOYUTA, PANALUYA Y BODEGA DE CHIQUIMULA", con NOG 3212181, por un monto de Q3,936,950.00, publicado en la modalidad de Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos (Art. 54), el cual fue adjudicado a Empresa Sistemas de Protección Automatizada, Sociedad Anónima.

Los recursos considerados para el proceso de Contratación, provienen del Presupuesto de Ingresos y Egresos Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, asignados a Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 2014-21100080-105-01-01-000-005-000-0101-050306-1011.

1.6 ESTADO DE AVANCE DE LA AUDITORÍA

A la fecha de inicio de la auditoría, el proceso de contratación objeto de la misma se encontraba en la fase Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas correspondiente a la etapa Selección y Contratación.



2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 51. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionado con la contratación pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuye a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.



3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de contrataciones públicas, tales como:

1. Cumplir adecuadamente las normativas y disposiciones legales vigentes.
2. Contribuir con la transparencia del proceso.
3. Facilitar el acceso a los documentos de adquisición.
4. Que se adjudique de manera objetiva y técnica, la oferta más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
5. Plasmar, demostrar y justificar mediante documento oficial, la decisión de adjudicación a la que arribó la junta.
6. Garantizar que el bien o suministro contratado sea entregado de conformidad con las condiciones pactadas.
7. Permitir por parte de la Contraloría General de Cuentas el registro, control y fiscalización de los Contratos, mediante la remisión íntegra y oportuna de los mismos.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "ENTE/DSGG/A74-2014-001 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, EN LAS SUBESTACIONES DE SAN JULIÁN, TACTIC, SHOROPIN, MOYUTA, PANALUYA Y BODEGA DE CHIQUIMULA", que corresponde al período auditado del 08 de noviembre de 2013 al 11 de septiembre de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, correspondientes de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de Funciones
2. Publicación de aviso
3. Entrega de Términos de Referencia
4. Aclaraciones y modificaciones
5. Junta de Invitación a ofertar
6. Presentación y Recepción de ofertas
7. Apertura de Plicas
8. Seguro de Caución de sostenimiento de ofertas
9. Evaluación de ofertas
10. Acta de Adjudicación
11. Notificación de Resultados



12. Aprobación de la Adjudicación
13. Seguro de Caución de Cumplimiento
14. Elaboración de Contrato
15. Suscripción y Aprobación de Contrato
16. Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas

4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado, no se evaluaron aspectos técnicos.

El cumplimiento del hailazgo contenido en este informe de Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado, será sujeto de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutido con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que el caso amerite, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

PLAN OPERATIVO ANUAL

En cumplimiento al numeral 4.2 de las Normas Generales de Control Interno, la entidad formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene sus metas físicas y financieras. Asimismo presentó copia del mismo una semana después de haber sido aprobado su presupuesto a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de la evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública.

En el desarrollo del Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado, se determinó que dentro del Plan Operativo anual del Instituto Nacional de Electrificación INDE, se encuentra contemplado el proceso: "ENTE/DSGG/A74-2014-001 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, EN LAS SUBESTACIONES DE SAN JULIÁN, TACTIC, SHOROPIN, MOYUTA, PANALUYA Y BODEGA DE CHIQUIMULA", con NOG 3212181", en el Presupuesto de Egresos de Inversión, en Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, los renglones 328, 329 y 381, del Acuerdo Gubernativo número 500-2013, del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 13 de diciembre de 2013.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

La Comisión de Auditoría, en el desarrollo del Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado al proceso: "ENTE/DSGG/A74-2014-001



SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, EN LAS SUBESTACIONES DE SAN JULIÁN, TACTIC, SHOROPIN, MOYUTA, PANALUYA Y BODEGA DE CHIQUIMULA”, con NOG 3212181”; como resultado del trabajo realizado detectó aspectos importantes que merecen ser mencionados: uno (1) relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables; el cual fue dado a conocer a las Autoridades del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en Oficio No. DCGP-AC-INDE-08-2014, de fecha 21 de octubre de 2014.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso de contratación "ENTE/DSGG/A74-2014-001 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, EN LAS SUBESTACIONES DE SAN JULIÁN, TACTIC, SHOROPIN, MOYUTA, PANALUYA Y BODEGA DE CHIQUIMULA", con NOG 3212181, se encontraba en la fase Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique), y las Normas Generales de Control Interno, excepto por el resultado que se presenta en este informe .

La Comisión de Auditoría presenta los resultados del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto a los procesos auditados son responsabilidad de las autoridades del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-.

6. RESULTADO (S) DE LA AUDITORÍA

Como resultado (s) del Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado, y derivado de la importancia de el (los) hallazgo (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de contratación auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "ENTE/DSGG/A74-2014-001 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, EN LAS SUBESTACIONES DE SAN



JULIÁN, TACTIC, SHOROPIN, MOYUTA, PANALUYA Y BODEGA DE CHIQUIMULA"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de contrataciones:

RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Aprobación extemporánea de adjudicación

Condición

Al revisar la Resolución número GG-P-058-2014, de fecha 17 de junio de 2014, que aprueba la Adjudicación del proceso: "ENTE/DSGG/A74-2014-001 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, EN LAS SUBESTACIONES DE SAN JULIÁN, TACTIC, SHOROPIN, MOYUTA, PANALUYA Y BODEGA DE CHIQUIMULA", se determinó que el acta de Adjudicación de la Negociación fue suscrita el 13 de mayo de 2014, lo que representa un atraso de 33 días en su emisión.

Criterio

El Artículo 27, del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones, del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, establece: "APROBACIÓN O IMPROBACIÓN. La aprobación o improbación de toda adjudicación realizada por la Junta, corresponderá en el siguiente orden: [...] 3. Cuando el monto exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00) y no sea mayor de cuatro millones de quetzales (Q4,000,000.00), al Gerente General, dentro del plazo de cinco (5) días."

Causa

El Gerente contravino el plazo para emitir la Resolución de Aprobación de la Adjudicación del evento, y dar cumplimiento a los plazos establecidos.



Efecto

Falta de transparencia en los procesos de contrataciones.

Recomendación

Que el Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, gire instrucciones a las personas encargadas de los eventos de contratación, al Departamento Jurídico Corporativo, para que cumplan con los tiempos establecidos, en cada fase del proceso.

Comentario de los Responsables

En oficio número AJP-317-0023-2014 Referencia: DCGP-AC-INDE-08-2014, de fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce, no presentaron documentos y comentarios para su análisis.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, derivado a que no presentó documentos y comentarios para su análisis por parte de la Comisión de Auditoría.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	Ing. Marinus Arie Boer Johannssen	Gerente General	01/01/2014 - 03/04/2014
2	Ing. Jorge José Stalling Sandoval	Gerente General	04/04/2014 - 11/09/2014
3	Lic. Marco Vinicio Castillo Mogollón	Gerente Financiero	01/01/2014 - 11/09/2014
4	Sr. Oscar Ricardo Alejos Acosta	Jefe División de Seguridad Corporativa	01/01/2014 - 11/09/2014
5	Lic. Sergio Augusto Meneses Yunes	Jefe Departamento Jurídico Corporativo	01/01/2014 - 11/09/2014
6	Licda. Angelita del Rosario de León Santizo	Encargada Asuntos del Departamento Jurídico	11/04/2014 - 11/09/2014

MIEMBROS DE LA JUNTA DE LICITACIÓN

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	Lic. Marvin Eduardo Carrera Martínez	Coordinador de Junta Calificadora	01/01/2014 - 11/09/2014
2	Licda. Waida Vanessa Orellana Arredondo	Profesional de Junta Calificadora	01/01/2014 - 11/09/2014
3	Lic. Nelsson Rolando Mancilla Ménda	Profesional de Junta Calificadora	01/01/2014 - 11/09/2014
4	Sr. Jorge Nefalí Pérez Rodríguez	Técnico	01/01/2014 - 11/09/2014
5	sr. Jorge Luis Coronado Ramírez	Técnico	01/01/2014 - 11/09/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE AUDITORÍA
A CONTRATACIONES DEL ESTADO**

**ENTIDAD
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-**

**PERÍODO AUDITADO
DEL 07 DE FEBRERO AL 06 DE OCTUBRE DE 2014**



GUATEMALA, FEBRERO DE 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 BASE LEGAL

El Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, fue creado mediante Decreto Legislativo No. 1287 del Congreso de la República de Guatemala el 27 de mayo de 1959, derogado por el Decreto Número 21-95. El Instituto Nacional de Electrificación abreviará su nombre -INDE- y se regirá por su Ley Orgánica, por las disposiciones legales aplicables, por los reglamentos internos y por los acuerdos que emita su Consejo Directivo. El Inde es una entidad estatal, autónoma y descentralizada, la cual goza de autonomía funcional, patrimonio propio, personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su competencia. La duración del Inde es indefinida, su domicilio se establece en la Capital de la República de Guatemala y puede establecer dependencias en cualquier parte del territorio de la República.

1.2 FUNCIÓN

De conformidad con su Ley Orgánica, su función es realizar todas las acciones orientadas a dar solución pronta y eficaz de la escasez de energía eléctrica en el país y procurar que haya en todo momento energía disponible para satisfacer la demanda normal, para impulsar el desarrollo de nuevas industrias y el uso de electricidad en las regiones rurales, atendiendo las políticas que para ello defina el Estado.

Propiciar la utilización racional, eficiente y sustentable de los recursos naturales, promoviendo el uso productivo y domiciliar de la electricidad generada a partir de las fuentes energéticas nativas.

Colaborar con la conservación de los recursos hidráulicos y del ambiente del país que se relacionan con las áreas de sus plantas de generación eléctrica y sus proyectos, protegiendo sus cuencas, fuentes y causes de los ríos y corrientes de agua a través de la forestación y reforestación de las mismas.

1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0270-2014 de fecha 01 de octubre de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez Lopez, Subcontralor de Calidad del Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Licda. Eleusis Wendely Rios Azañon (Coordinador) y Licda. Margarita Ury Monterroso Escobar (Supervisor).



1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de Contratación objeto de la auditoría es la Planta Hidroeléctrica Jurún Marinalá, del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, con Cuentadancia No. I1-18.

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA AUDITORÍA

El objeto fue revisar el proceso "EGEE/C11-2013-0005 "SUMINISTRO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA JURÚN MARINALÁ", con NOG 3191214, por un monto de Q15,864,875.55, publicado en la modalidad de Transparencia en el Uso de Fondos Públicos y Otros Contratos (Artículo 54, de la Ley de Contrataciones del Estado), el cual fue adjudicado a la entidad Schneider Electric Guatemala Sociedad Anónima.

Los recursos considerados para el proceso de Contratación, provienen del recurso propio, asignados a Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 2014- 21100080- 101- 11- 02- 000- 003- 000- 0501- 050306- 1011.

1.6 ESTADO DE AVANCE DE LA AUDITORÍA

A la fecha de inicio de la auditoría, el proceso de contratación objeto de la misma se encontraba en la fase Suscripción y Aprobación del Contrato correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 51. Acreditación.



El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, aprobado por el Consejo Directivo en Punto SEGUNDO del Acta número 9-2013, de su sesión celebrada el cinco de marzo de 2013.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionado con la contratación pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuye a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de contrataciones públicas, tales como:

1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Contribuir a adjudicar, de manera objetiva y técnica, la oferta más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
3. Otorgar transparencia y asegurar la íntegra y oportuna recepción de plicas.
4. Adjudicar objetivamente al oferente calificado cuya oferta resulte más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
5. Establecer el marco legal acordado que regirá, derechos y obligaciones entre las partes.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "EGEE/C11-2013-0005 "SUMINISTRO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA JURÚN MARINALÁ"", que corresponde al período auditado del 07 de febrero al 06 de octubre de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, correspondientes de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de funciones.
2. Publicación de la invitación a ofertar.
3. Junta de invitación a ofertar.
4. Atribuciones de la junta de invitación a ofertar.
5. Competencia de la junta de invitación a ofertar.
6. Términos de referencia.
7. Presentación de ofertas.
8. Calificación de ofertas.
9. Garantía de sostenimiento de oferta.
10. Plazo para adjudicar.
11. Aprobación o improbación de la adjudicación.
12. Garantía de cumplimiento.
13. Suscripción del contrato.
14. Aprobación del Contrato.

El cumplimiento de los resultados, contenidos en este informe de Examen Especial de Auditoría a Contrataciones, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrán aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado, no se evaluarán aspectos técnicos relacionados con la contratación.

PLAN OPERATIVO ANUAL

En cumplimiento al numeral 4.2 de las Normas Generales de Control Interno, la



entidad formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene sus metas físicas y financieras. Asimismo presentó copia del mismo una semana después de haber sido aprobado su presupuesto a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de la evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública.

El evento "EGEE/C11-2013-0005 "Suministro y Puesta en Operación de un Sistema de Automatización y Control de la Planta Hidroeléctrica Jurún Marinalá"", se encuentra ubicado, bajo la fuente de financiamiento treinta y uno (31) y el renglón presupuestario 326 equipo para comunicaciones.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

El Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado realizado al evento "EGEE/C11-2013-0005 "Suministro y Puesta en Operación de un Sistema de Automatización y Control de la Planta Hidroeléctrica Jurún Marinalá"", fue realizado aplicando el Reglamento de Compras Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, dentro de los aspectos revisados:

- El evento fue publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, con fecha seis de marzo de dos mil catorce.
- Mediante Acta número 049-2014, de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, se procedió por parte de la Junta de invitación a ofertar a la recepción de ofertas técnicas, de las entidades Schneider Electric Guatemala, Sociedad Anónima, Siemens, Sociedad Anónima y L&S Electric, Inc.
- La junta de invitación a ofertar, después de la revisión y cumplimiento de las disposiciones generales, técnicas y legales contempladas en los términos de referencia, establece que las ofertas de las entidades Schneider Electric Guatemala, Sociedad Anónima, y Siemens, Sociedad Anónima, cumplen con todos los requisitos técnicos y legales solicitados, por lo que se procede a la apertura de sus ofertas económicas.
- La oferta técnica presentada por la entidad L&S Electric, Inc no superó la evaluación técnica según lo detallado en el informe técnico, obteniendo una calificación de cero (0) puntos, razón por la cual no fue abierto el sobre de la oferta económica.
- Mediante Acta número 051-2014, de fecha diez de julio de dos mil catorce,



se deja constancia de la apertura de las ofertas económicas de las entidades Schneider Electric Guatemala, Sociedad Anónima y Siemens, Sociedad Anónima.

- Mediante Acta número cincuenta y dos guión dos mil catorce (052-2014), de fecha once de julio de dos mil catorce, la junta de invitación a ofertar con fundamento a lo preceptuado en los artículos tres (3), diez (10), once (11), veinte (20), veintiuno (21) y veintidós (22) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del -INDE-, y a las disposiciones generales y específicas de los términos de referencia, luego de la revisión, análisis de las ofertas Económicas, por decisión unánime **ADJUDICA**, la invitación a ofertar número EGEE/C11-2013-0005), para el "Suministro y Puesta en Operación de un Sistema de Automatización y Control de la Planta Hidroeléctrica Jurún Marinalá", a la entidad Schneider Electric Guatemala, Sociedad Anónima, por un precio total de Quince millones ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco quetzales, con cincuenta y cinco centavos (Q15,864,875.55).
- Con fecha seis de octubre de dos mil catorce, se suscribe el contrato administrativo No. 332-2014, de fecha seis de octubre de dos mil catorce, correspondiente a la presente adquisición.
- Según Oficio No. O-1000-451-2014, de fecha 24 de octubre de 2014, emitido por el Gerente Interino de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, -EGEE- indica que no se ha efectuado erogación de fondos para este proceso.
- La Comisión de Auditoría a Contrataciones, determinó asuntos que se consideran necesario atender por las Autoridades del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, por lo que se realizó Carta a la Gerencia según Oficio No. DCGP-0270-2014-05, de fecha 18 de noviembre de 2014; respectivamente.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso de contratación "EGEE/C11-2013-0005 "SUMINISTRO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA JURÚN MARINALÁ", con NOG 3191214, se encontraba en la fase Suscripción y Aprobación del Contrato correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique), Reglamento de Compras Contrataciones y



Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- aprobado por el Consejo Directivo, en Punto SEGUNDO del Acta número 9-2013, de su sesión celebrada el cinco de marzo de 2013 y las Normas Generales de Control Interno .

6. RESULTADO (S) DE LA AUDITORÍA

Como resultado (s) del Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado, no se detectaron aspectos importantes que merezcan ser mencionados en el presente informe, excepto por los resultados que se detallan en el anexo de carta a la gerencia, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación de la ejecución presupuestaria o técnica, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de contrataciones auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	JDRGE JDSÉ STALLING SANDDVAL	GERENTE GENERAL	07/02/2014-06/10/2014
2	EFRÁIN RODAS (UNICO NOMBRE Y APELLIDO)	GERENTE EMPRESA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	07/02/2014-09/04/2014
3	MARCO JUNIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	GERENTE INTERINO EMPRESA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	07/02/2014-06/10/2014
4	MOISÉS LÓPEZ XICOL (ÚNICO NOMBRE)	SUPERINTENDENTE INTERINO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS EGEE-INDE-	07/02/2014-06/10/2014
5	JORGE LUIS QUÉMÉ PAC	SUPERINTENDENTE INTERINO DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS EGEE-INDE-	07/02/2014-06/10/2014
6	JULIO CESAR RODAS (ÚNICO APELLIDO)	JEFE DIVISIÓN CONTROL DE LA PRODUCCIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE LA - E.G.E.E.-	07/02/2014-06/10/2014
7	CLAUDIA LORENA SOLARES SAMAYOA	JEFE UNIDAD TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA -E.G.E.E.-	07/02/2014-30/04/2014
8	ARNOLDD ROCAEL CARRILLO CASTRO	JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA -E.G.E.E.-	07/02/2014-06/10/2014
9	JORGE ARTURO SANTOS ROSALES	JEFE SECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA DIVISIÓN ADMINIST. FINANCIERA -E.G.E.E.-	07/02/2014-06/10/2014
10	MARCO VINICIO CASTILLO MOGOLLÓN	GERENTE FINANCIERO	07/02/2014-06/10/2014
11	JOSÉ MANUEL PÉREZ ALFARO	JEFE DIVISIÓN FINANCIERA -GERENCIA FINANCIERA-	07/02/2014-06/10/2014
12	ADELSON ENRIQUE ÁVILA PEDROZA	ENCARGADO DE CARTAS DE CRÉDITO - GERENCIA FINANCIERA-	07/02/2014-06/10/2014
13	JORGE AUGUSTO MÉNENDEZ BARAHONA	JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO -E.G.E.E.-	07/02/2014-06/10/2014
14	FLOR DE MARÍA URZÚA TIXTA	ENCARGADA DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA -E.G.E.E.-	07/02/2014-06/10/2014



MIEMBROS DE LA JUNTA DE LICITACIÓN

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	ISAIAS SANCÉ CIRAGUA	OPERADOR DE PUPITRE E INTEGRANTE DE LA JUNTA PERMANENTE DE CALIFICACIÓN	07/02/2014-06/10/2014
2	JORGE LUIS QUEMÉ PAC	JEFE DE SECCIÓN II E INTEGRANTE DE LA JUNTA PERMANENTE DE CALIFICACIÓN	07/02/2014-06/10/2014
3	LUISA FERNANDA BARRIOS RODRÍGUEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO V E INTEGRANTE DE LA JUNTA PERMANENTE DE CALIFICACIÓN	07/02/2014-06/10/2014
4	CLAUDIA MARIA ROCASERMEÑD MONTENEGRO	JEFE DE DEPARTAMENTO V E INTEGRANTE DE LA JUNTA PERMANENTE DE CALIFICACIÓN	07/02/2014-06/10/2014
5	NANCY SIBONEY RIVERA GULARTE	JEFE DE DAPARTAMENTO VI Y COORDINADORA DE LA JUNTA PERMANENTE DE CALIFICACIÓN	07/02/2014-06/10/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE AUDITORÍA
A CONTRATACIONES DEL ESTADO**

**ENTIDAD
INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA
-INDECA-**

**PERÍODO AUDITADO
DEL 03 DE ABRIL AL 08 DE OCTUBRE DE 2014**



GUATEMALA, FEBRERO DE 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 BASE LEGAL

El Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA-, de conformidad con su Ley Orgánica, contenida en el Decreto Número 101-70, del Congreso de la República de Guatemala, es una entidad estatal descentralizada, autónoma jurídica, con patrimonio propio.

Es la institución estatal responsable de promover las funciones y servicios de mercadeo de la producción agrícola del país. En consecuencia, le corresponde aplicar las políticas de mercadeo, estabilización de precios y abastecimiento de productos agrícolas que determine el Gobierno de la República a través del Ministerio de Agricultura.

1.2 FUNCIÓN

Controlar, coordinar y supervisar el cumplimiento formal de las normas y políticas institucionales en forma eficiente y eficaz.

Poner en práctica las herramientas que permitan una ejecución adecuada del presupuesto, aplicando racionalidad, eficiencia y eficacia.

Orientar los recursos necesarios para una oportuna y eficiente logística en el manejo de los alimentos y el fortalecimiento de la gestión administrativa y financiera del instituto, en forma sostenida y sustentable.

Mantener un liderazgo institucional a través de la profesionalización del personal, dotándole de las herramientas necesarias para realizar su trabajo, así como la capacitación constante para el uso efectivo de las mismas

1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0305-2014 de fecha 01 de octubre de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad del Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Lic. Vinicio Abraham Betancourt Barrios (Coordinador) y Licda. Margarita Ury Monterroso Escobar (Supervisor).



1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de Contratación objeto de la auditoría es Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA-, con Cuentadancia No. I1-34.

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA AUDITORÍA

El objeto fue revisar el proceso "HABILITACIÓN DE LOS SILOS DE RETALHULEU PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN", con NOG 3240754, por un monto de Q3,697,694.00, publicado en la modalidad de licitación pública, el cual fue adjudicado a la entidad Constructora R Y P, Limitada.

Los recursos considerados para el proceso de Contratación, provienen del United States Department of Agriculture -USDA- a través de una donación y el Convenio de cooperación técnica No. 42-2013 entre el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA- y el Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA-, asignados a Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA-. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 12-00-000-002-000-169-0115-61-0604-0002, 12-00-000-002-000-169-0115-61-0604-0003, 12-00-000-002-000-169-0115-61-0604-0005, 12-00-000-002-000-171-0115-61-0604-0003, 12-00-000-002-000-171-0115-61-0604-0005.

1.6 ESTADO DE AVANCE DE LA AUDITORÍA

A la fecha de inicio de la auditoría, el proceso de contratación objeto de la misma se encontraba en la fase registro del contrato en la Contraloría General de Cuentas correspondiente a la etapa selección y contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 51. Acreditación.



El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionado con la contratación pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuye a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de contrataciones públicas, tales como:

1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Contribuir a la transparencia del proceso.
3. Ampliar o complementar información sobre el proceso de adquisiciones a través de Aclaraciones y Modificaciones.
4. Otorgar transparencia al proceso de apertura y revisión del contenido de plicas.
5. Otorgar transparencia y asegurar la íntegra y oportuna recepción de plicas.
6. Demostrar y justificar mediante documentación oficial, la decisión a que arribó la autoridad correspondiente.
7. Adjudicar objetivamente a los oferentes calificados cuyas ofertas resulten más conveniente y favorable a los intereses del Estado.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "HABILITACIÓN DE LOS SILOS DE RETALHULEU PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN", que corresponde al período auditado del 03 de abril al 08 de octubre de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, correspondientes de la etapa selección y contratación.

1. Segregación de funciones.
2. Publicación del aviso.
3. Entrega de documentos de licitación.
4. Aclaraciones y modificaciones.
5. Junta de licitación.
6. Presentación y recepción de plicas.
7. Apertura de plicas.
8. Garantía de Sostenimiento de Ofertas.
9. Evaluación de Plicas.
10. Precalificación y preselección o Registro de Precalificados.
11. Acta de Adjudicación.
12. Aprobación de la Adjudicación.
13. Notificación de Resultados.
14. Documentación Necesaria para Contratar y Cumplimiento de Requisitos.
15. Garantía de Cumplimiento.
16. Elaboración de Contrato.
17. Suscripción y Aprobación del Contrato.
18. Registro del Contrato en la CGC.

4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado no se evaluaron aspectos técnicos de infraestructura.

El cumplimiento de los hallazgos contenidos en este informe de Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.



PLAN OPERATIVO ANUAL

En cumplimiento al numeral 4.2 de las Normas Generales de Control Interno, la entidad formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene sus metas físicas y financieras. Asimismo presentó copia del mismo una semana después de haber sido aprobado su presupuesto a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de la evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública.

Dentro del Plan Operativo está proyectado el evento bajo el renglón de gasto No. 169 "Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos" y el renglón No. 171 "Mantenimiento y reparación de edificios".

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

Del Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado realizado al proceso "HABILITACIÓN DE LOS SILOS DE RETALHULEU PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN", se presenta únicamente el hallazgo relacionado a aspectos administrativos y financieros siendo el siguiente: uno (01) con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, el cual fue comunicado por la Comisión de Auditoría según oficio No. 004-2014/Ref. DCGP-0305-2014, de fecha 10 de noviembre del 2014, a las autoridades responsables de la entidad durante el proceso auditado.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso de contratación "HABILITACIÓN DE LOS SILOS DE RETALHULEU PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN", con NOG 3240754, se encontraba en la fase registro del contrato en la Contraloría General de Cuentas correspondiente a la etapa selección y contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno, excepto por el hallazgo que se presenta en este informe .

La Comisión de Auditoría presenta el resultado del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de las autoridades del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA-.



6. RESULTADO (S) DE LA AUDITORÍA

Como resultado (s) del Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado, y derivado de la importancia de el (los) hallazgo (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de contratación auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "HABILITACIÓN DE LOS SILOS DE RETALHULEU PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA-, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de contrataciones:

RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Publicación extemporánea en el portal de GUATECOMPRAS

Condición

En la revisión del expediente del evento "HABILITACIÓN DE LOS SILOS DE RETALHULEU PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN", se verificó que el acta de Junta Directiva 08-2014 de fecha 02 de octubre del 2014, aparece en su punto tercero la Resolución JP-25-2014 de aprobación al Contrato Administrativo de Habilitación de los silos de Retalhuleu, propiedad del INDECA No. 24-2014, fue publicada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS-, el 27 de octubre de 2014, 11 días después del plazo establecido.

Criterio

Resolución No. 11-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, **NORMAS PARA EL**



USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO –GUATECOMPRAS- Artículo 11, Procedimiento, tipo de información y momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el Sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente:

Información a publicar	Momento en que debe publicarse
<p>n) Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora.</p>	<p>La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro.</p>

Causa

La publicación en el Portal de -GUATECOMPRAS- no se realizó en los plazos establecidos.

Efecto

Que los interesados no cuenten con la información oportuna, afectando la transparencia del proceso de adquisición.

Recomendación

Que el Gerente General del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA-, gire instrucciones a donde corresponda, para que las publicaciones en el Portal de GUATECOMPRAS, se realicen en los plazos establecidos

Comentario de los Responsables

El señor José Saúl Guerra Rodas, encargado de compras del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA-, mediante el oficio DC-43-2014 de fecha 11 de noviembre de 2014 manifestó lo siguiente: "Con relación al proceso en GUATECOMPRAS denominado "Habilitación de Los Silos de Retalhuleu, Propiedad de la Institución" con número de NOG 3240754 por un monto de Q.3.697,694.00, me permito exponerle que por un error involuntario a momento de escanear el expediente no me percaté que no estaba incluida la Resolución de Aprobación de dicho contrato, únicamente estaba el contrato y la nota enviada que



no estaba incluido, por lo que procedí a anexarlo para completar el proceso, sin embargo se puede observar que sí se entregó a la Contraloría General de Cuentas todos los documentos en tiempo.”

Comentario de Auditoría

Los comentarios presentados, no desvanecen el hallazgo debido a que en los mismos se acepta la publicación extemporánea de la aprobación del Contrato, por lo que se confirma el mismo.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	ELMER ALBERTO LOPEZ RODRIGUEZ	MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA	03/04/2014 - 08/10/2014
2	JACOBO REY SIGFRIDO LEE LEIVA	MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA	03/04/2014 - 08/10/2014
3	MARCO ANTONIO GUTIERREZ MONTUFAR	MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA	03/04/2014 - 08/10/2014
4	JUAN ANTONIO CALDERON ROSALES	GERENCIA GENERAL	03/04/2014 - 08/10/2014
5	JOSE LUIS JIMENEZ DIAZ	DIRECTOR DE LOGISTICA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	03/04/2014 - 08/10/2014
6	KEHILY ELVIRA ARRIOLA LOPEZ	ASESOR JURIDICO	03/04/2014 - 08/10/2014
7	BERTA RAMIREZ PEREZ	DIRECTORA FINANCIERA ADMINISTRATIVA	03/04/2014 - 08/10/2014
8	JOSE SAUL GUERRA RODAS	ENCARGADO DE COMPRAS	03/04/2014 - 08/10/2014

MIEMBROS DE LA JUNTA DE LICITACIÓN

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	BLANCA ISABEL MARTINEZ CHUN	ENCARGADA DE TESORERÍA	03/04/2014 -08/10/2014
2	CARLOS ANTONIO RAMÍREZ PERALTA	ENCARGADO DE PRESUPUESTO	03/04/2014 -08/10/2014
3	FRANKEE EZEQUIE LOPEZ CHINCHILLA	PROCURADOR JURIDICO	03/04/2014 -08/10/2014
4	MORIS JOSUE CAZALI YES	SUPERVISOR DE BODEGAS	03/04/2014 -08/10/2014
5	CARLOS ENRIQUE CALDERON HERNANDEZ	ENCARGAADO DE INTERNACIONES	03/04/2014 -08/10/2014

